

bunal Supremo, entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1973, sobre sanción por incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en representación de "Compañía Hispana, S. A." contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria en vía de alzada de la Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y condenamos a la Administración a reintegrar a la Empresa demandante la cantidad de cincuenta y una mil quinientas ochenta y ocho pesetas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28031 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,808	95,088
1 dólar canadiense	80,496	80,829
1 franco francés	16,937	17,002
1 libra esterlina	184,998	185,925
1 libra irlandesa	151,787	152,818
1 franco suizo	53,250	53,558
100 francos belgas	252,956	254,382
1 marco alemán	42,740	42,964
100 liras italianas	7,971	8,001
1 florín holandés	39,048	39,242
1 corona sueca	17,412	17,496
1 corona danesa	13,309	13,367
1 corona noruega	16,599	16,677
1 marco finlandés	22,035	22,152
100 chelines austriacos	608,528	612,680
100 escudos portugueses	147,876	148,575
100 yens japoneses	43,874	44,208

MINISTERIO DE CULTURA

28032 REAL DECRETO 2837/1981, de 27 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Regino Sainz de la Maza.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la obra de Regino Sainz de la Maza, gran maestro de la música española, y en testimonio de Mi especial reconocimiento a su excepcional aportación como intérprete, compositor y estudioso de la guitarra clásica, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28033 ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se crea en el Museo Arqueológico de Granada la Sección de Artes Decorativas y Etnología.

Ilmos. Sres.: La necesidad de conservar el rico acervo cultural del pueblo granadino, representado por las artes e industrias artesanas tradicionales y las costumbres populares en todas sus manifestaciones, aconsejan la creación de una Sección de Etnología y su instalación en el edificio denominado «Casa de Castril» de Granada, como marco más adecuado para exponer tales objetos artísticos y culturales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Sección de «Artes Decorativas y Etnología» destinada a reunir, conservar y exponer adecuadamente los objetos artísticos, históricos y artesanos peculiares de Granada y su provincia.

Segunda.—Dicha Sección quedará incorporada al Museo Arqueológico de Granada, constituyendo una de sus Secciones, y será instalada en el edificio «Casa de Castril», propiedad del Estado y sede actual del Museo Arqueológico.

Tercero.—La conservación, vigilancia y dirección de la citada Sección queda atribuida a la Dirección del Museo Arqueológico de Granada.

Cuarto.—Por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se tomarán las medidas necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28034 ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antoliano Toldos Extremera y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.900, seguido ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional entre don Antoliano Toldos Extremera, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 3 de julio de 1978, ha recaído sentencia en 27 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de don Antoliano Toldos Extremera, contra la resolución dictada por el Ministro de Cultura, y por su delegación por el Subsecretario, el tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, que no admitió el formulado por dicho recurrente contra la resolución dictada en alzada por el Consejo de Administración de la Sociedad General de Autores de España, que le imponía la sanción de limitación de derechos sociales por término de diez años, por ser dicha inadmisión conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas de las de este recurso.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

28035 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hacen públicos la composición de los Jurados calificadoros del I Concurso de Fotografía y de Frases Publicitarias para la creación y difusión de una nueva imagen de la mujer, y el fallo emitido por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de abril de 1981, se hacen públicos la composición de los Jurados calificadoros del I Concurso de Fotografía y de Frases Publicitarias para la creación y difusión de una nueva imagen de la mujer, así como el fallo emitido por los mismos.